



REF.: Aprueba Contrato de comodato celebrado entre SERVIU Metropolitano y la Junta de Vecinos Población Ignacio Carrera Pinto.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

01919

29.MAR 11

VISTOS:

- a) La carta recibida por este Servicio con fecha 5 de Agosto de 2009, mediante la cual la Junta de Vecinos Población Ignacio Carrera Pinto solicita la entrega en comodato de dos inmuebles colindantes entre si, destinados a multicancha, el primero de 240,00 metros cuadrados y el segundo de 128,00 metros cuadrados, ambos ubicados en Pasaje 3 entre calle A y Pasaje 7 de la Población Ignacio Carrera Pinto de la comuna de San José de Maipo.
- b) El Certificado de Vigencia otorgado con fecha 4 de Mayo de 2010, por la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo, respecto de la Junta de Vecinos Población Ignacio Carrera Pinto.
- c) El Oficio Ordinario N° 818 de fecha 30 de Septiembre de 2009 dirigido por el Encargada del Subdepartamento de Asignaciones y Regularización de Inmuebles a la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria, respecto del comodato de los inmuebles singularizados en el visto a) precedente.
- d) El Oficio Ordinario N° 2.872 de fecha 9 de Julio de 2010 dirigido por la SEREMI – MINVU al Director de este Servicio, mediante el cual manifiesta que no tiene inconveniente en la entrega en comodato de los inmuebles singularizado en la letra a) precedente, a la Junta de Vecinos Población Ignacio Carrera Pinto, por el plazo de tres años
- e) El Oficio Ordinario N° 3.810 de fecha 24 de Agosto de 2010, dirigido por la SEREMI – MINVU al Director de este Servicio mediante el cual se adjunta la respectiva Declaración de Prescindencia de los inmuebles singularizados en el visto a) precedente.
- f) La Declaración Conjunta de Bien Prescindible emitida respecto de los inmuebles singularizados en la letra a) precedente
- g) Los informes de Tasación Urbana 290.1 y 290.2 evacuados respecto de los inmuebles singularizados en la letra a) precedente.
- h) Copia parcial del Plano T-1689 de fecha Abril de 2010.
- i) El Ordinario N° 1.569 de fecha 4 de Octubre de 2010 del Jefe del Departamento de Gestión Inmobiliaria al Subdirector Jurídico mediante el cual solicita dar curso legal al comodato al que se refiere la presente Resolución.
- j) El contrato de comodato celebrado entre este Servicio y la Junta de Vecinos Población Ignacio Carrera Pinto de fecha 27 de Enero de 2011.
- k) La Resolución N° 1.600 de 2008 dictada por la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón.
- l) El D.S. N° 129 (V. y U.) de 2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:



REF.: Aprueba Contrato de comodato celebrado entre Serviu Metropolitano y la Junta de Vecinos Población Ignacio Carrera Pinto.

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébase, en todas sus partes, el contrato de comodato suscrito por este Servicio y la Junta de Vecinos Población Ignacio Carrera Pinto, de fecha 27 de Enero, protocolizado ante el Notario Público Patricio Raby Benavente bajo el N° 9-2011 y cuyo texto es el siguiente: **CONTRATO DE COMODATO SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN IGNACIO CARRERA PINTO**

En Santiago de Chile, a 27 de Enero de 2011 don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 7.010.345-1 con domicilio en calle Serrano 45, 6° piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del D.S. N° 57 de (V. y U.) de 2010, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización por una parte, y por la otra, don **ROBERTO PEREZ CATALÁN**, cédula de identidad N° 11.402.974.-2, con domicilio en calle N° 3 s/N°, Población Ignacio Carrera Pinto, comuna de San José de Maipo, en su calidad de Presidente de la **JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN IGNACIO CARRERA PINTO**, según consta de Certificado emitido por la Secretaría Municipal de la Municipalidad de San José de Maipo, que no inserta por ser conocido de las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano es dueño de los inmuebles colindantes entre si de 240,00 metros cuadrados y 128,00 metros cuadrados, destinados a Multicancha, ubicados en Pasaje 3 entre calle A y pasaje 7 de la Población Ignacio Carrera Pinto (Ex Chacarillas) comuna de San José de Maipo, inscritos a nombre de este Servicio, en mayor extensión, a fojas 423 número 499 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto correspondiente el año 1980. De acuerdo con el Plano T - 1689, elaborado por la Sección Técnica de Terrenos del Departamento de Gestión Inmobiliaria de fecha Abril de 2010, los deslindes particulares de los inmuebles son los siguientes: **Inmueble N° 1: Al Norte**, en 15,00 metros con viviendas de la población área libre de por medio; **Al Sur**, en 15,00 metros con Pasaje 3; **Al Oriente**, en 16,00 metros con terreno Serviu y; **Al Poniente**, en 16,00 metros con pasaje 7 área libre de por medio. **Superficie:** 240,00 metros cuadrados. **Inmueble N° 2: Al Norte**, 8,00 metros con viviendas de la población, área libre de por medio; **Al Sur**, en 8,00 metros con Pasaje 3, **Al Oriente**, en 16,00 metros con estacionamientos y, **Al Poniente**, en 16,00 metros con terreno Serviu. **Superficie:** 128,00 metros cuadrados.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI** en el carácter en que comparece viene en entregar en comodato y, en consecuencia, autoriza a la **JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN IGNACIO CARRERA PINTO** para que haga uso de los inmuebles singularizados en la cláusula Primera de este instrumento, a título de comodato, por el plazo de tres (03) años a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente contrato de comodato. El préstamo de uso queda condicionado a que el comodatario destine los inmuebles a una Multicancha, sin perjuicio del fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a.- El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar los inmuebles total o parcialmente a otra persona, sea natural o jurídica; a cualquier título, aún temporalmente.
- b.- El comodatario estará obligado al pago de los impuestos territoriales que correspondan a los inmuebles que se entregan en comodato, sin derecho a repetir



REF.: Aprueba Contrato de comodato celebrado entre Serviu Metropolitano y la Junta de Vecinos Población Ignacio Carrera Pinto.

por este concepto, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

c.- El comodatario estará obligado al pago de los derechos de aseo correspondientes, sin derecho a repetir por este concepto, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

d.- El comodatario deberá mantener al día los pagos de las cuentas de consumos básicos, no pudiendo incurrir en un atraso superior a dos meses Asimismo, no tendrá derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, por estos conceptos.

e.- El comodatario deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento.

f.- El comodatario no podrá destinar los inmuebles para estacionamiento de vehículos.

g.- El comodatario no podrá destinar los inmuebles al desarrollo de actividades con fines de lucro.

h.- El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en los inmuebles por ningún lapso de tiempo.

i.- Los inmuebles deberán estar abiertos a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector.

TERCERO: Don **ROBERTO PEREZ CATALÁN** en su calidad Presidente de la **JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN IGNACIO CARRERA PINTO** y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar en comodato de los inmuebles singularizados en la cláusula Primera de este instrumento, obligándose a destinarlos a los fines previstos al momento de solicitar su préstamo de uso. Asimismo se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula Segunda anterior.

CUARTO: El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles entregados en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, en la cláusula Segunda y Tercera anteriores, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso a éstos.

QUINTO: Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado a los inmuebles y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, sin costo para esta Institución.

SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta anteriores, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución de los inmuebles. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario.

SEPTIMO: Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la **JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN IGNACIO CARRERA PINTO**, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

OCTAVO: La entrega material del inmueble objeto de este contrato fue realizada con anterioridad a este acto.



REF.: Aprueba Contrato de comodato celebrado entre SERVIU Metropolitano y la Junta de Vecinos Población Ignacio Carrera Pinto.

NOVENO: Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

DECIMO: El presente contrato tiene el carácter de ad referendum, de manera tal que, producirá todos sus efectos legales vez íntegramente tramitada la Resolución que lo apruebe.

2.- El Departamento de Gestión Inmobiliaria deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el contrato al que se refiere la presente Resolución Exenta.

3.- Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos para el Servicio.

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ECERAGA/LABA
DISTRIBUCIÓN

Destinataria. Calle 3 S/Nº, Población Ignacio Carrera Pinto. San José de Maipo.

Dirección SERVIU

Departamento de Gestión Inmobiliaria - Sección Técnica de Transferencias

Departamento Judicial.

Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos Nº 120 Santiago

Secretaría General. Ministro de Fe

Sección Partes y Archivo

Cpta.4410



THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE

16 MAR 2011

NO AFECTA PRESUPUESTO